

artículos **281** y **341** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

Igualmente, se exhibió recibo oficial de pago, de fecha ***** , expedido por el entonces Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, a nombre de ***** documentales a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **281** y **341** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

También consta copia al carbón de Acta de Entrega-Recepción de inmueble a nombre de ***** expedida por el Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes.

Además, consta copia simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***** con Clave de Elector *****.

Se recibió la información testimonial ofrecida por la parte promovente a cargo de ***** y ***** , manifestando ambas testigos que la promovente está registrada como ***** pero también* es conocida social y familiarmente como ***** , y que dichos nombres se refieren a la misma persona, testimonio que tiene valor legal en términos de lo previsto por el artículo **349** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por haber sido claros y precisos en sus declaraciones, las cuales versaron sobre hechos susceptibles de ser conocidos a través de los sentidos y que conocieron por sí mismas y no por referencias o inducciones de terceras personas.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por lo anterior, y al relacionar los documentos exhibidos con los testimonios recibidos, se tiene demostrado que la promovente es conocida indistintamente como *****y/o *****
*****, por ende se trata de una y la misma persona.

Asimismo, en el auto de radicación, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para la intervención legal que la Ley le confiere, sin que haya manifestado oposición con las presentes diligencias, pues si bien se reservó el derecho para emitir opinión hasta en tanto se desahogara la información testimonial, dicha representación social no acudió a la audiencia a oponerse no obstante que tuvo conocimiento del día y hora en que se celebraría.

III. Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de *****, inscrita en el libro *, acta ****, levantada por la Oficialía **** del Registro Civil, residente en *****
el *****
que la registrada ***** es conocida indistintamente como *****y/o ***** **y que tales nombres se refieren a una y la misma persona.**

Gírese atento exhorto al juez competente en ***** para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva ordenar al Oficial del Registro Civil respectivo, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de *****
que la registrada es conocida indistintamente como *****y/o *****

anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución, y hecho lo anterior devuelva el

exhorto, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, facultando al Juez exhortado a efecto de que acuerde todas las promociones tendientes a la buena diligenciación del exhorto de mérito.

Por lo expuesto y fundado en los artículos **788** y **789** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO. Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO. Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de *****, inscrita en el libro número *, acta ****, levantada por la Oficialía **** del Registro Civil, residente en *****, el *****, que la registrada ***** es conocida indistintamente como ***** y/o ***** y que tales nombres se refieren a una y la misma persona.

TERCERO. Gírese atento exhorto al juez competente en ***** para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva ordenar al Oficial del Registro Civil respectivo, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de *****, que la registrada es conocida indistintamente como ***** y/o ***** , anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución, y hecho lo anterior devuelva el exhorto, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, facultando al Juez exhortado a efecto de que acuerde todas las promociones tendientes a la buena diligenciación del exhorto de mérito.

CUARTO. Se ordena realizar la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo **73** fracción **II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo sentenció y firma la licenciada **Verónica Zaragoza Ramírez, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Rocío Gómez López**, Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos Interina, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **veintiuno de febrero de dos mil veintidós**, lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos licenciada **Rocío Gómez López**, Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos Interina de este juzgado. **Conste.**

L'RJGM*

El(La) Licenciado(a) Rosa de Jesús González Martínez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 2837/2021 dictada en dieciocho de febrero del dos mil veintidós por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, consta de seis fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellidos de la promovente, como es conocida, nombre de su madre y

testigos, lugar y fecha de nacimiento, fecha de recibo oficial de pago, Clave de Elector, y datos de registro de nacimiento, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL